Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Rad: 2018-00210-00 (C.S)
SECRETARIA: Informo a la señora Juez, memorial presentado por el apoderado del demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **JAVIER FRANCISCO ARRIOLA CARO**, apoderado de la parte ejecutante **ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO**, presentó a través del correo electrónico del Juzgado memorial el **26 de febrero de 2021**, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, por tanto, siendo procedente conforme las previsiones del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo radicado con el **No 2018-00210-00,** promovido por **ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO** contra **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ PARRA, DILIA ROSA PARRA DE ALVAREZ y DIANA ISABEL ALVAREZ PARRA.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en este proceso. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en este asunto.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No._011

De fecha: 8 DE MARZO DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria